

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Ref. Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Fondo Nacional del Ahorro contra María Elvia Guacaneme Rincón Rad. 110013103043202000314 00**

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422, 468 y siguientes del C.G. del .P., se **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **Fondo Nacional del Ahorro** contra **María Elvia Guacaneme Rincón y Julio Enrique Socha Pérez** por las siguientes cantidades que se encuentran dentro del pagaré número 52585575 base de la presente acción

1.- Por la suma de 1.110,7757 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$304.986,57 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de agosto de 2017.

1.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3819,2363 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$1.048.650,77.

2.- Por la suma de 1.105,3315 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$303.491,75 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de septiembre de 2017.

2.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3812,5218 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$1.046.807,16.

3.- Por la suma de 1.099,8844 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$301.996,14 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de octubre de 2017.

3.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3805,8401 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$1.044.972,56.

4.- Por la suma de 1.094,4343 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$300.499,70 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de noviembre de 2017.

4.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3799,1914 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$1.043.147,02.

5.- Por la suma de 1.235,7948 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$339.313,17 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de diciembre de 2017.

5.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3792,5756 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al

momento de la presentación de la demanda es la suma de \$1.041.330,52.

6.- Por la suma de 1.230,8637 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$337.959,23 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de enero de 2018.

6.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3785,1054 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$1.039.279,42.

7.- Por la suma de 1.225,9334 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$336.605,51 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de febrero de 2018.

7.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3777,6649 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$1.037.236,47.

8.- Por la suma de 1.221,0039 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$335.252,02 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de marzo de 2018.

8.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3770,2542 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$1.035.201,71.

9.- Por la suma de 1.216,0750 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$333.898,69 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de abril de 2018.

9.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3762,8733 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$1.033.175,13.

10.- Por la suma de 1.211,1466 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$332.545,49 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de mayo de 2018.

10.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3755,5223 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$1.031.156,76.

11.- Por la suma de 1.206,2188 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$331.192,46 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de junio de 2018.

11.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3748,2010 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$1.029.146,55.

12.- Por la suma de 1.201,2913 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$329.839,51 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de julio de 2018.

12.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3740,9095 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$1.027.144,51.

13.- Por la suma de 1.196,3642 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$328.486,68 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de agosto de 2018.

13.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3733,6478 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$1.025.150,66.

14.- Por la suma de 1.191,4374 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$327.133,92 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de septiembre de 2018.

14.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3726,4159 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$1.023.164,99.

15.- Por la suma de 1.186,5108 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$325.781,22 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de octubre de 2018.

15.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3719,2137 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$1.021.187,48.

16.- Por la suma de 1.181,5843 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$324.428,55 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de noviembre de 2018.

16.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3712,0414 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$1.019.218,18.

17.- Por la suma de 1.323,4716 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$363.386,66 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de diciembre de 2018.

17.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3704,8988 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$1.017.257,03.

18.- Por la suma de 1.319,0706 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de

\$362.178,27 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de enero de 2019.

18.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3696,8985 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$1.015.060,38.

19.- Por la suma de 1.314,6735 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$360.970,95 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de febrero de 2019.

19.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3688,9248 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$1.012.871,03.

20.- Por la suma de 1.310,2804 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$359.764,74 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de marzo de 2019.

20.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3680,9777 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$1.010.688,99.

21.- Por la suma de 1.305,8911 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$358.559,56 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de abril de 2019.

21.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3673,0572 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$1.008.514,25.

22.- Por la suma de 1.301,5057 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$357.355,46 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de mayo de 2019.

22.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3665,1632 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$1.006.346,79.

23.- Por la suma de 1.297,1241 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$356.152,40 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de junio de 2019.

23.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3657,2957 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$1.004.186,61.

24.- Por la suma de 1.292,7461 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$354.950,33 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de julio de 2019.

24.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3649,4547 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$1.002.033,70.

25.- Por la suma de 1.288,3719 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$353.749,30 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de agosto de 2019.

25.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3641,6401 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$999.888,04.

26.- Por la suma de 1.284,0013 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$352.549,26 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de septiembre de 2019.

26.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3633,8520 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$997.749,65.

27.- Por la suma de 1.279,6342 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$351.350,19 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de octubre de 2019.

27.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3626,0903 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$995.618,51.

28.- Por la suma de 1.275,2706 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$350.152,07 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de noviembre de 2019.

28.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3618,3551 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$993.494,65.

29.- Por la suma de 1.417,7242 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$389.265,67 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de diciembre de 2019.

29.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3610,6462 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$991.378,02.

30.- Por la suma de 1.413,8930 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$388.213,73 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de enero de 2020.

30.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3602,0761 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al

momento de la presentación de la demanda es la suma de \$989.024,92.

31.- Por la suma de 1.410,0690 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$387.163,77 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de febrero de 2020.

31.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3593,5293 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$986.678,21.

32.- Por la suma de 1.406,2526 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$386.115,90 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de marzo de 2020.

32.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3585,0055 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$984.337,83.

33.- Por la suma de 1.402,4435 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$385.070,03 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de abril de 2020.

33.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3576,5048 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$982.003,78.

34.- Por la suma de 1.398,6417 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$384.026,17 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de mayo de 2020.

34.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3568,0272 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$979.676,08.

35.- Por la suma de 1.394,8473 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$382.984,34 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de junio de 2020.

35.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3559,5725 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$977.354,67.

36.- Por la suma de 1.391,0601 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$381.944,48 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de julio de 2020.

36.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3551,1407 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$975.039,54.

37.- Por la suma de 1.387,2801 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$380.906,61 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de agosto de 2020.

37.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3542,7319 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$972.730,73.

38.- Por la suma de 1.383,5074 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$379.870,73 mcte, por concepto de la cuota cuyo vencimiento era el 15 de septiembre de 2020.

38.1.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior en la suma de capital, por la suma de 3534,3459 UVR, según su equivalencia en pesos al momento al momento de la presentación de la demanda es la suma de \$970.428,18.

39.- Por los intereses moratorios causados sobre las anteriores sumas de capital, desde la fecha de cada uno de los vencimientos y hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

40.- Por la la suma de 583.296,9309 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$160.156.304.95 mcte, por concepto de saldo insoluto de la obligación.

40.1.- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de capital, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

41.- Se **NIEGA** la orden de pago respecto de la suma correspondiente a “**SEGUROS**”, como quiera que la obligación no es clara expresa y en consecuencia exigible, en cuanto a tal valor.

42.- En lo pertinente ofíciase a la DIAN (art. 630 del Decreto 624 de 1989)

43.- Sobre las costas se resolverá en la oportunidad pertinente.

44.- Notifíquese al demandado personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por los artículos 290 a 292 ibídem, concordante con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, los que corren de manera simultánea.

5.- Decretar el embargo del bien inmueble objeto del gravamen hipotecario, de propiedad de los ejecutados y que se identifica con matrícula inmobiliaria **50N-20160567**. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos que corresponda.

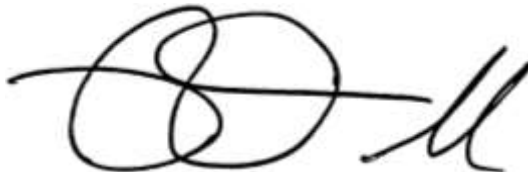
En caso de existir terceros acreedores hipotecarios Ordenase su citación conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 468 del C. G. del P., para lo cual la actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar en el trámite de la misma.

7.- Se reconoce personería a la abogada Danyela Reyes González como apoderada

de la parte ejecutante conforme obra en el poder que se allega.

Sígase el trámite dispuesto por el art. 468 y siguientes del C. G. del P., para la efectividad de la garantía real de bien gravado con HIPOTECA.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ**

JSBC

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</b> SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>27 de octubre de 2020</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>075</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> <b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
--

1

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1e8ea1756a242d3f969850783c8591214b43b227ae894b9a419af43070acdd67**

Documento generado en 26/10/2020 04:56:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .